



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 091-2020-MDP

Pataz, 14 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

VISTOS:

La Carta N° 039-2020-ADM/ES<SAC de 02.07.2020; Carta N° 40-2020-ADM/ES<SAC de 02.07.2020, la empresa contratista presenta la valorización de costos por paralización de plazo COVID en marco a la Directiva 005-2020-OSCE/CD; Informe Técnico 169-2020-SGIDUR-JOOSL-MDP-LAMM de 14.07.2020; Carta N° 02-2020-SGIDUR/MDP/ORMB de 14.07.2020; Informe Legal N° 23-2020-MDP/OAL de 14.07.2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el art. 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2020-PCM de 21.05.2020, la Presidencia de Consejo de Ministros, entre otros, establece que la Autoridad para la reconstrucción con cambios, en el marco de sus competencias, mediante resolución de su máxima autoridad, puede dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, mediante art. 85 del D. S. 071-2018-PCM se estable las causales y procedimientos para la ampliación de plazo en las obras bajo la contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, mediante D. Leg. 1486 se dispone las medidas para la **reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias**, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.



BICENTENARIO
PERU 2021

Plaza de Armas S/N - Pataz
informes@municipipataz-lalibertad.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Pataz

www.munipataz-lalibertad.gob.pe

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

Que, Mediante numeral 6.2 de las disposiciones generales de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, **el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19;**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486, se pueden modificar los acuerdos a los que hayan llegado las partes. Para ello se recomienda: (i) Identificar y demostrar la fecha de término de la causal por la cual se suspendió el plazo contractual e (ii) Identificar la fecha de inicio de paralización de la obra por consecuencia de la emergencia sanitaria. En el caso planteado, con la solicitud, el Contratista debe sustentar el impacto en el plazo de ejecución y posteriormente el impacto económico del contrato, **considerando los términos del acuerdo de suspensión preexistente.** Debe tenerse en cuenta que, dado que la obra suspendida tenía un avance físico menor al 40%, no se encuentra dentro de los supuestos para ser considerada como una obra pública paralizada, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 ni del Decreto de Urgencia N° 008-2019. Además, *teniendo en cuenta que la suspensión de la obra se inició antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y aún continúa suspendida, no es aplicable la ampliación excepcional de plazo dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.* Por lo tanto, dado que el motivo de suspensión de la obra no fue el Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 y a la fecha no ha reiniciado, no puede acogerse a dicha norma.

Que, mediante Carta N° 039-2020-ADM/ES<SAC de 02.07.2020, emitido por la Sra. Zavaleta Rebaza Margarita Ludovina – Gerente General de la empresa de servicios & logística transnacionales SAC., solicita ante la entidad la ampliación excepcional de plazo del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL TRAMO 1-1554-CALLE PRINCIPAL CAMPAMENTO DESDE SECTOR PALOMAR HASTA EL C.P. CAMPAMENTO – DISTRITO DE PATAZ – PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, bajo el amparo del D. Leg. 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Carta N° 40-2020-ADM/ES<SAC de 02.07.2020, la empresa contratista presenta la valorización de costos por paralización de plazo COVID en marco a la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Informe Técnico 169-2020-SGIDUR-JOOSL-MDP-LAMM de 14.07.2020 emitido por el Ing. Luis Alberto Mantilla Moreno – Jefe de la Oficina de Obras, Supervisión y Liquidación, concluye técnicamente sobre la improcedencia de la solicitud excepcional de ampliación de plazo por no encontrarse enmarcado en la normativa aludida e indicando que, **con fecha 01.02.2020, se suscribió acta de acuerdo de suspensión de plazo contractual por causales climatológicas presentadas en la zona**, por lo que vendría improcedente respecto de lo solicitado. Por consiguiente, **improcedente lo solicitado mediante Carta 039-2020-ADM/ES<SAC; 040-2020-ADM/ES<SAC;**

Que, mediante Carta N° 02-2020/SGIDUR/MDP/ORMB de 14.07.2020 emitida por el Ing. Omar Rafael Miranda Burgos - Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, emite opinión técnica ratificando la evaluación por parte de la Oficina de Obras, Supervisión y Liquidación;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Plaza de Armas S/N - Pataz
informes@municipal-pataz-lalibertad.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Pataz

www.municipal-pataz-lalibertad.gob.pe

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



Que, mediante Informe Legal N° 23-2020-MDP/OAL de 14.07.2020 emitido por el Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL** presentado por la la Sra. Zavaleta Rebaza Margarita Ludovina – Gerente General de la empresa de servicios & logística transnacionales SAC., para la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL TRAMO 1-1554-CALLE PRINCIPAL CAMPAMENTO DESDE SECTOR PALOMAR HASTA EL C.P. CAMPAMENTO – DISTRITO DE PATAZ – PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, al no encontrarse bajo el supuesto de aplicación del D. Leg. 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD, por consiguiente, debe aplicarse los supuestos y procedimientos contemplados mediante el D. S. 071-2018-PCM;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL, y por consiguiente improcedente la valorización de costos por paralización de plazo COVID presentado por la Sra. Zavaleta Rebaza Margarita Ludovina – Gerente General de la empresa de servicios & logística transnacionales SAC., para la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL TRAMO 1-1554-CALLE PRINCIPAL CAMPAMENTO DESDE SECTOR PALOMAR HASTA EL C.P. CAMPAMENTO – DISTRITO DE PATAZ – PROVINCIA DE PATAZ – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, al no encontrarse bajo el supuesto de aplicación del D. Leg. 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a la **EMPRESA DE SERVICIOS & LOGÍSTICA TRANSNACIONALES SAC** a efectos de interponer los recursos administrativos que considere pertinente dentro de los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, la notificación de la presente a las unidades orgánicas de la entidad y a la parte interesada en cuanto corresponda.

ARTICULO CUARTO. DISPONER a la oficina de informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munipataz-lalibertad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
2020
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE DISTRITAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia Municipal
2. SGIDUR
3. Asesoría Legal
4. Portal
5. Contratista

C.c.:

Arch. Sec. General



Plaza de Armas S/N - Pataz
informes@munipataz-lalibertad.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Pataz

www.munipataz-lalibertad.gob.pe

Bienestar para TODOS